

## **ORDENANZA MUNICIPAL 032/99**

Ing. Ever Romero Ibañez  
**H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 19 numerales 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal es responsable de la formulación de políticas generales y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse, además de la aprobación de planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

Que, la H. Comuna ha visto la necesidad de implementar un campo deportivo en la zona, que tiene por finalidad fomentar el sano esparcimiento en la niñez y la juventud, para su desarrollo humano integral.

Que, de acuerdo al Art. 19 numeral 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución y responsabilidad del Concejo Municipal dictar las Ordenanzas para las expropiaciones por causa de necesidad y utilidad pública.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º Declarar** de necesidad y utilidad pública la superficie parcial del terreno de propiedad del señor Bonifacio Bolo, sito en "La Prosperina zona Huayrapata, con Código Catastral D-3, M-46 y L-10, en una superficie de 50,00 m2. para la implementación del campo deportivo de la zona.

**Art. 2º** La ejecución del trámite de expropiación se recomienda al Departamento Jurídico de la H. Comuna de Sucre, debiendo sujetarse para el efecto a las disposiciones legales en vigencia.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

Ing. Ever Romero Ibañez  
**H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA CIUDAD SUCRE**

